

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 37 DE 2021 SENADO
N° 508 DE 2021 CAMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 138 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

ARTÍCULO 2°. El presente acto legislativo rige desde el 20 de julio de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 37 DE 2021 SENADO N° 508 DE 2021 CAMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 138 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2021, ACTA N° 46.

NOTA: EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO FUE APROBADO EN EL MISMO TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Presidente,



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario General,



GUILLERMO LEON GIRALDO GIL